CONDICIONES DEL CONTRATO 4147-2026

Contrato No.	**4147-2026**	Fecha:	OCTUBRE 2026
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS		
Nit:	899999336-9		
Contratista:	**Shakespeare Baquero del Águila**		
Identificación:	15.878.390		
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL COMO APOYO JURÍDICO EN EL DESPACHO DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS ADSCRITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
2) Plazo:	DOS (2) MESES Y DOCE (12) DIAS		
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. b. Participar y apoyar al DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y en las que se sugieran por cuenta del supervisor con miras a incrementar la participación social. c. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. d. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. e. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. Deberá presentarse cuando menos un informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. f. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago g. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. h. Devolver a la DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. i. Colaborar con la DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. j. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. k. Participar de las diferentes reuniones y actividades en las que se desarrollen temas institucionales.		

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista de Prestación de Servicios deberá, de manera autónoma e independiente, realizar las siguientes actividades específicas: 1. Apoyar en los temas jurídicos que lleguen al despacho del señor Gobernador de Amazonas y la Secretaría de Desarrollo Institucional en materia administrativa, constitucional y de derecho público en los asuntos de su competencia. 2. Apoyar jurídicamente en las respuestas a las solicitudes o requerimientos provenientes de organismos de control, entidades públicas o particulares, dentro de los términos previstos legalmente, según cada caso que llegue al despacho del señor Gobernador y la Secretaría de Desarrollo Institucional. 3. Apoyar jurídicamente en criterios de derecho público y constitucional frente a los asuntos que se requieran desde las Direcciones misionales y en los procesos administrativos que se requieran del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que sea competencia del señor Gobernador de Amazonas y la Secretaria de Desarrollo Institucional. 4. Apoyar jurídicamente desde la perspectiva constitucional y de derecho público en los comités, mesas de trabajo y audiencias en los que debe hacer presencia el señor Gobernador de Amazonas, apoyando la revisión de asuntos y la toma de decisiones de conformidad con el marco jurídico vigente. 5. Apoyar en el análisis y sugerir o recomendar al señor Gobernador de Amazonas en el voto o los ajustes a proponer respecto de los casos puestos a consideración en los Comité de defensa Judicial y Conciliación que requiera de asistencia jurídica de acuerdo con lo designado por el supervisor del contrato. 6. Apoyar en los temas jurídicos de segunda instancia que lleguen al despacho del señor Gobernador de Amazonas y la Secretaría de Desarrollo Institucional que correspondan a su competencia. 7. Apoyo en la revisión de documentos en la parte sustancial de lo jurídico en los procesos que se requieran en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), de la Secretaria de Desarrollo Institucional. 8. Apoyo jurídico en la revisión de los procesos administrativos de la Política del servicio al Ciudadano. 9. Participar y Apoyar a la Gobernación del Amazonas en todas las reuniones y/o eventos a las que este convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gobernación de Amazonas a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 11. Apoyar en la redacción de conceptos jurídicos relacionados al objeto contractual, cuando a bien corresponda. **OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2.Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3.Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4.Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. 5.Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
4) Forma de pago:	**El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas así:** DOS (2) mensualidades por valor de **SIETE MILLONES DE**

	PESOS M/CTE ($7.000.000) Y DOCE (12) DÍAS por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000).** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se reconocerá el valor proporcional a los servicios efectivamente prestados. Tales desembolsos procederán previa presentación del formato "Informe de Obligaciones y Certificación del Supervisor - contratos de prestación de servicios" y del comprobante de pago de aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), conforme a los porcentajes fijados por el Gobierno Nacional.
5) Supervisión:	La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria de desarrollo institucional o el funcionario que éste delegue.
6) Garantía:	En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la Contratación directa la exigencia de garantía en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria, y la justificación para exigirlas debe estar o no en los estudios previos.
7) Cláusulas excepcionales:	**CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del contrato, ni tampoco podrá subcontratarlo sin que medie previa autorización expresa y escrita del contratante. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refiere el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 142 de 1994, en la Constitución Política y en la demás normatividad concordante con la materia, para contratar con entidades del Estado. **CADUCIDAD**: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **SUSPENSIÓN**. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
8) Causales de Terminación:	El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, articulo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

9) Multas:	La Gobernación del Amazonas podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.
10) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará a la gobernación, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Fondo de Bienestar Social de la Gobernación del Amazonas. La Resolución que contenga la sanción penal pecuniaria, se notificará, publicará y comunicará en la forma prevista para la imposición de multas y observando el procedimiento establecido en la Ley.
11) Apropiación Presupuestal:	El presente contrato afectará el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6140 de fecha 09 oct. 2026 Con rubro 0245-2.3.2.45.99.015-29 Desarrollo Institucional para una Gestion Publica Eficiente